

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00197-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de dineros; así mismo se indica que no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

> JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de entrega de dineros solicitada por el endosatario judicial, NO ES POSIBLE ordenar la entrega y pago de títulos judiciales a la parte ejecutante, por no hallarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil. Aunado a lo anterior, una vez consultado el portal web del Banco Agrario se advirtió que no existen depósitos judiciales que fueran consignados por el demandado o por concepto de embargos.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 092 del 17 de septiembre de 2020.

> SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA